CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SSF-CD-CVI-347-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOACHA, PARA CONTRIBUIR CON LA DISMINUCIÓN DE LA MALNUTRICIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS 6 Y 60 MESES DE EDAD, MADRES GESTANTES EN BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL, MADRES LACTANTES EN ESTADO DE DELGADEZ, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y ADULTOS MAYORES.
PARTES	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA.
VALOR TOTAL	MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.800.000.000,00 M/CTE)
PLAZO	TRES (3) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos: **MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.511.132 expedida en Mosquera - Cundinamarca, en su calidad de **SECRETARIO DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, en virtud de la Resolución 066 de 2025 del 21 de enero de 2025 expedida por la Secretaría de la Función Pública, y el Acta de Posesión Nro. 000025 de 2025, en uso de las funciones y facultades contenidas en los Decretos No. 424 de 20 de noviembre de 2024 y 406 del 6 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de lo Social y la Familia, con NIT: 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA**, por una parte, y por la otra; **LUZ KATHERINE MEDELLÍN SALAZAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.108.202 expedida en Soacha Cundinamarca, en su calidad de **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, en virtud de la Resolución 1022 del 7 de abril del 2026 expedida por la Secretaría General del Municipio de Soacha, y el Acta de Posesión Número 0015 de 8 de abril del año 2026 expedida por la Secretaría General del Municipio de Soacha, en uso de las funciones y facultades contenidas en los Decretos número 158 del 1º de diciembre del 2021, 0070 del 20 de agosto del 2024, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, con NIT. 800.094.755-7, quién en adelante se denomina **EL MUNICIPIO,** hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previo las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general, principios que orientan la actuación de las entidades públicas en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. **2).** Que el artículo 2º de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **3).** Que el artículo 65 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2025, establece que el Estado garantizará progresivamente el derecho humano a la alimentación adecuada y la protección contra el hambre y las diferentes formas de malnutrición, promoviendo condiciones de seguridad alimentaria y nutricional para toda la población.**4).** Que los artículos 113, 209 y 298 de la Constitución Política consagran los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y colaboración armónica entre las entidades estatales, facultando a los departamentos y municipios para desarrollar acciones conjuntas orientadas al cumplimiento de sus competencias y a la satisfacción de necesidades colectivas. **5).** Que la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional adoptada mediante el Documento CONPES Social 113 de 2008 define la Seguridad Alimentaria y Nutricional como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y consumo oportuno de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica para llevar una vida saludable y activa. **6).** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" establece como prioridad la garantía del derecho humano a la alimentación, la reducción del hambre y la disminución de las brechas de desigualdad que afectan especialmente a las poblaciones vulnerables. **7).** Que mediante la Ordenanza 261 de 2015 se adoptó la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Cundinamarca, cuyo objetivo es reducir la inseguridad alimentaria y nutricional de la población mediante el mejoramiento de las condiciones de disponibilidad, acceso, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos, con enfoque territorial, diferencial y de derechos. **8).** Que conforme a las funciones asignadas por el Decreto Ordenanzal 406 de 2024, la Secretaría de lo Social y la Familia tiene la responsabilidad de liderar la formulación,

coordinación e implementación de programas, proyectos y estrategias orientadas a la protección integral y garantía efectiva de los derechos de las poblaciones vulnerables del Departamento de Cundinamarca. **9).** Que el Plan Departamental de Desarrollo "Gobernando: Más que un Plan" contempla la Meta 146, orientada a implementar un plan integral para la atención del hambre en los municipios identificados con mayores índices de desnutrición y pobreza, buscando beneficiar a las familias más vulnerables del departamento mediante estrategias concretas de seguridad alimentaria y nutricional. **10).** Que en desarrollo del Convenio de Cooperación suscrito con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), se adelantó la evaluación de inseguridad alimentaria en municipios priorizados del departamento, identificándose que el Municipio de Soacha presenta niveles significativos de inseguridad alimentaria moderada y grave, situación que demanda la implementación de acciones institucionales urgentes que permitan fortalecer el acceso a los alimentos por parte de la población vulnerable. **11).** Que el Informe del Estado de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Soacha para la vigencia 2026 evidencia la persistencia de problemáticas relacionadas con la desnutrición infantil, el bajo peso para la edad gestacional en mujeres gestantes, condiciones de delgadez en madres lactantes y situaciones de vulnerabilidad nutricional que afectan a personas con discapacidad y adultos mayores, circunstancias que justifican la intervención coordinada de las entidades territoriales. **12).** Que el Municipio de Soacha, en el marco de su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"El Desarrollo es el Plan"*, ha priorizado la implementación de estrategias de seguridad alimentaria y nutricional dirigidas a la atención de poblaciones vulnerables, incluyendo personas mayores, personas con discapacidad, niños y niñas menores de cinco años y mujeres gestantes y lactantes. **13).** Que mediante comunicación oficial, el Municipio de Soacha manifestó su interés en articular esfuerzos con el Departamento de Cundinamarca para desarrollar acciones conjuntas orientadas a disminuir los índices de malnutrición que afectan a la población vulnerable residente en su territorio. **14).** Que las partes identificaron la necesidad de implementar una estrategia de atención alimentaria que permita mejorar las condiciones nutricionales de niños y niñas entre los seis (6) y sesenta (60) meses de edad, madres gestantes con bajo peso para la edad gestacional, madres lactantes en estado de delgadez, personas con discapacidad y adultos mayores, mediante la entrega de bonos alimentarios destinados a la adquisición de alimentos con criterios nutricionales definidos por las entidades participantes. **15).** Que la entrega de dichos bonos alimentarios constituye una medida concreta de protección social y seguridad alimentaria que permitirá complementar la alimentación de la población beneficiaria, contribuir a la disminución de la malnutrición y fortalecer la participación efectiva de las familias en los programas de promoción, seguimiento y educación nutricional desarrollados por las entidades territoriales. **16).** Que el Municipio de Soacha cuenta con la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para actuar como entidad ejecutora del convenio, realizar la focalización de beneficiarios, adelantar los procesos contractuales derivados, efectuar el seguimiento nutricional y garantizar la correcta ejecución de los recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual. **17).** Que de conformidad con los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo. **18).** Que el literal **c)** del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen que la modalidad procedente para la celebración de convenios interadministrativos entre entidades estatales es la contratación directa. **19).** Que, en mérito de lo expuesto, las partes consideran procedente celebrar el presente Convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros dirigidos a contribuir con la disminución de la malnutrición y al fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional de la población vulnerable del Municipio de Soacha. **20).** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas pueden asociarse mediante convenios interadministrativos para cumplir de manera conjunta sus funciones y garantizar la prestación de servicios a su cargo. **21).** Que conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **22)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto, por consiguiente, se profirió acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. **23).** Que previo a la suscripción del convenio interadministrativo de acuerdo a lo dispuesto en el **MANUAL DE**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SSF-CD-CVI-347-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, adoptado por el Decreto Departamental No. 161 de 2024, el proceso fue sometido a revisión de la Dirección de Contratación, donde se determina que el proceso se encuentra viable, mediante Radicado Interno No. GOB-S-CR-2026-0192040, previa adopción de las observaciones realizadas. Por lo anterior, es conveniente y pertinente para las partes suscribir el presente Convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOACHA, PARA CONTRIBUIR CON LA DISMINUCIÓN DE LA MALNUTRICIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS 6 Y 60 MESES DE EDAD, MADRES GESTANTES EN BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL, MADRES LACTANTES EN ESTADO DE DELGADEZ, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y ADULTOS MAYORES. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.** El presente proyecto contempla su ejecución en el Municipio de Soacha a fin de beneficiar a 1250 personas que se encuentren dentro de población de 300 niños y niñas entre los 6 y 60 meses de edad, personas con discapacidad, adultos mayores en desnutrición y riesgo de desnutrición, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez del Municipio de Soacha, que cumplan con los criterios de focalización pactado por las partes; a través de transferencias mensuales para la adquisición de paquetes alimentarios; entregados a cada uno de los beneficiarios que correspondan a la suma unitaria por paquete alimentario de **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.000 M/CTE),** siendo el valor del Convenio igual a **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.800.000.0000 M/CTE).** Las partes de común acuerdo manifiestan, que en caso de que los bonos por medio de los cuales se hará entrega de los paquetes alimentarios contengan un costo financiero el mismo será asumido por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Soacha; así como cualquier otro costo adicional por concepto distinto al de los paquetes o bonos alimentarios. El convenio a suscribir establece un marco de colaboración entre la Secretaría de lo Social y la Familia de la Gobernación de Cundinamarca y el Municipio de Soacha - Secretaria de Desarrollo Social, con el propósito de brindar una atención integral y oportuna a la población vulnerable, propiciando la creación de espacios de desarrollo que favorezcan la participación activa de los beneficiarios en los programas sociales. Este esfuerzo conjunto busca garantizar condiciones seguras, inclusivas y adecuadas para que 300 niños y niñas entre los 6 y 60 meses de edad, personas con discapacidad, adultos mayores en desnutrición y riesgo de desnutrición, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez, que se encuentren en situación de vulnerabilidad accedan y se vinculen de manera efectiva a la entrega de paquetes alimentarios, que garantice la provisión de alimentación balanceada durante su participación. De esta manera, se contribuye al fortalecimiento del acceso de la población vulnerable del Municipio de Soacha a los programas sociales ofrecidos por el municipio, el departamento y la nación, en concordancia con la Meta 146 del Plan de Desarrollo Departamental, orientada a *"implementar un plan integral para la atención del hambre en los municipios identificados con mayores índices de desnutrición y pobreza"*. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** Seleccionar de manera conjunta entre las partes la población beneficiaria; para lo cual tanto el Departamento como el Municipio deberán poner a disposición los profesionales que cumplirán con la focalización de las 1250 personas beneficiarias; beneficiarios que, deberán estar registradas en el aplicativo MANGO - Monitoreo Alimentario y Nutricional de la Gobernación de Cundinamarca y del Municipio de Soacha; y contar con SISBEN en los niveles A y B; lo anterior, para población de, por lo menos 300 niños y niñas entre los 6 y 60 meses de edad residentes del Municipio de Soacha, personas con discapacidad, adultos mayores en desnutrición y riesgo de desnutrición, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez; de la siguiente manera: Las cuales adicionalmente deberán cumplir los siguientes criterios de focalización: **1).** Residir en el municipio de Soacha. **2).** Estar registrado en la base de datos del SISBÉN, para lo cual se tomarán los niveles pertenecientes a los grupos A y B. Contar con el registro en el sistema de información MANGO (Monitoreo Alimentario y Nutricional de la Gobernación de Cundinamarca y del Municipio de Soacha). Dentro de la población seleccionada se deberá focalizar por los menos 300 niños y niñas entre los 6 y 60 meses de edad. **3).** No ser beneficiario de algún otro programa social de igual naturaleza y finalidad de orden municipal, departamental y/o nacional. **4).** El contratista deberá aceptar las acciones de seguimiento y acompañamiento previstas en el convenio por parte del Municipio de Soacha y la Gobernación de Cundinamarca. **5).** Efectuar de manera periódica; siendo esta cada dos meses, un control de talla y peso de cada uno de los beneficiarios seleccionados en el programa, realizando tal procedimiento tanto al inicio como

al final del proyecto. **6).** Para los niños y niñas contar con carné de vacunas y el carné de crecimiento y desarrollo **7).** Para las gestantes contar con carné de control prenatal. **8).** A todo lo anterior se le suma vulnerabilidad socioeconómica (SISBEN A o B, población indígena y víctimas del conflicto) y no pertenecer a otra oferta de asistencia alimentaria (Gobernación, Alcaldía, ICBF, etc.) dado que el paquete de alimentos entregado por sí sólo, no garantiza la recuperación del estado nutricional, en su lugar, se concibe como una medida de apalancamiento y de cualificación de las ofertas ya dispuestas en el Municipio de Soacha. **9).** Es de aclarar que los bonos con los cuales los beneficiarios podrán adquirir los paquetes nutricionales, serán puestos a disposición para los 1250 beneficiarios por parte del contratista, garantizando que los paquetes alimentarios cumplan con requisitos nutricionales que garanticen la malnutrición de la población objeto de atención a través de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** El valor estimado del presente Convenio Interadministrativo es la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.800.000.000.00 M/CTE).** Dichos recursos se destinarán al suministro de bonos alimentarios con un costo unitario fijado en **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.000 M/CTE).** Respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP N° 7100084082 del 18 de septiembre de 2026. Ítem: 1 Valor: $ 1.800.000.000 COP. Rubro: 1126/1-0101/2330509054/146/CC / SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA / Recurso ordinario interes / A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales. Proyecto: 2024/004250166/4103060 DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN HAMBRE. Suma que será desembolsada en dos giros al cumplimiento de las siguientes condiciones; **Primer Pago:** Se desembolsará el 95% de los recursos del Convenio suscrito por las partes, previa entrega por parte del Municipio del cronograma de actividades en el que se deberá aportar el plan de trabajo a ejecutar en el marco del convenio de los bonos alimentarios a los futuros beneficiarios, así como; las caracterizaciones, capacitaciones y valorizaciones de los beneficiarios. **Segundo Pago:** Se desembolsará el 5% de los recursos del Convenio Interadministrativo suscrito por las partes, la cual se efectuará de manera posterior a la primera entrega de los bonos alimentarios a los beneficiarios priorizados. **Nota 1:** Es de precisar que el Municipio de Soacha - Secretaría de Desarrollo Social, se obliga a presentar informes que den cuenta del estado de ejecución del Convenio Interadministrativo celebrado con la Gobernación de Cundinamarca, dentro de la vigencia del mismo. **Nota 2:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento, el Convenio Interadministrativo será objeto de liquidación de mutuo acuerdo una vez se tramite el segundo y último pago correspondiente al 5% del valor total aportado. No obstante, toda vez que el plazo para la ejecución física del proyecto y la entrega de los paquetes alimentarios por parte del Municipio se extiende por doce (12) meses, el Acta de Liquidación del Convenio dejará constancia expresa, ineludible y taxativa de las obligaciones poscontractuales a cargo del Municipio de Soacha, las cuales se mantendrán vigentes hasta la total ejecución del proyecto y la suscripción de un Acta de Cierre Técnico. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental en la vigencia fiscal 2026; entendiéndose que el compromiso financiero queda formal y jurídicamente amparado en la vigencia 2026, aun cuando la ejecución física de las entregas y las obligaciones poscontractuales derivadas se extiendan parcialmente a la vigencia fiscal 2027, en estricto cumplimiento del objeto convenido y la normativa presupuestal aplicable. **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA: 1.** Suministrar la información que se requiera para el buen desarrollo del convenio. **2.** Realizar el aporte en dinero para la ejecución del convenio. **3.** Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas para dar cumplimiento objeto del convenio. **4.** Designar funcionarios responsables de la coordinación, control y ejecución de las actividades contratadas; entre ellas las de identificación, focalización y priorización de la población beneficiaria, garantizando la seguridad y el cumplimiento de las condiciones pactadas. **5.** Realizar seguimiento y acompañamiento a las jornadas de entregas del paquete alimentario, de acuerdo con el cronograma establecido durante la vigencia del convenio. **6.** Participar en las reuniones de seguimiento, y demás espacios de coordinación que sean convocados en el marco del convenio. **7.** Ejercer y vigilar mediante la Supervisión, el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas, con el fin que se dé cumplimiento al convenio. **8.** Ejercer la supervisión del convenio a cargo de un profesional que será designado por escrito. **9.** Analizar, evaluar y aprobar a través de la supervisión, los informes que presente el Municipio de acuerdo con el desarrollo y la ejecución técnica y financiera del convenio. **10.** Controlar a través de la supervisión, la inversión de los recursos aportados, sujetándose a

las condiciones establecidas en el Convenio. **11.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS CONJUNTOS DE LOS INTERVINIENTES. 1.** Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y las condiciones acordadas. **2.** Realizar los aportes pactados para la ejecución del convenio en los términos convenidos. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse. **4.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **5.** Celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del convenio. Las partes se comprometen a que cualquier proceso contractual que surja del desarrollo del convenio, debe sujetarse y consultar los principios de responsabilidad, selección objetiva, economía y transparencia de que trata el estatuto contractual, esto cuando se requiera la inversión de recursos por las partes. **6.** Realizar el seguimiento a las actividades en ejecución. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas con la celebración del convenio. **7.** Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el cumplimiento del convenio. **8.** Programar y realizar las reuniones o comités operativos que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio y levantar las actas respectivas. **9.** Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del convenio y las modificaciones al mismo. **10.** Terminar y liquidar el convenio. **11.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. 1.** Actuar como entidad ejecutora del convenio, garantizando la correcta prestación de los bienes y servicios. **2.** Celebrar o Adicionar contratos de suministro o de prestación de servicios existentes en el municipio de Soacha, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para garantizar la entrega de los paquetes alimentarios objeto de este convenio. **3.** Elaborar y entregar a las partes, al momento de la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo y el cronograma de actividades para el desarrollo de los bienes y servicios a suministrar. **4.** Verificar que la contratación derivada cumpla con las condiciones de seguridad, habilitación, protocolos sanitarios y pólizas requeridas para la atención de los beneficiarios. **5.** Asegurar la adecuada logística en la prestación de los servicios, incluyendo transporte de los beneficiarios, suministro de alimentación, de acuerdo con lo establecido en el objeto del convenio. **6.** Realizar seguimiento y acompañamiento a las jornadas de entregas del paquete alimentario, de acuerdo con el cronograma establecido durante la vigencia del convenio. **7.** Garantizar la conformación y disponibilidad permanente durante la vigencia del convenio, de un equipo profesional y técnico compuesto por profesionales de salud nutricional, del área psicosocial y personal técnico requerido para las jornadas de entrega de los paquetes alimentarios a los beneficiarios, además de realizar el seguimiento del estado nutricional e implementar acciones de promoción y educación que contribuyan al bienestar de los beneficiarios. **8.** Efectuar de manera periódica; siendo esta cada dos meses, un control de las medidas antropométricas (talla y peso), de cada uno de los beneficiarios seleccionados en el programa, realizando tal procedimiento tanto al inicio como al final del proyecto. **9.** Elaborar ficha técnica del paquete alimentario; el cual deberá garantizar que el mismo cuente con los nutrientes y las características adecuadas para la atención de la población a beneficiar dentro del marco del convenio. **10.** Programar y desarrollar espacios de diálogo y capacitaciones nutricionales, a través de medios virtuales o de manera presencial, dirigidas por profesionales; ya sean nutricionistas o personal del área de la salud, en el que se garantice la asistencias de cada uno de los beneficiarios. **11.** Programar y desarrollar espacios de diálogo y campañas de planificación familiar, a través de medios virtuales o de manera presencial, dirigidas por profesionales del área de la salud, en el que se garantice la asistencias de las madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez que sean beneficiarias del programa. **12.** Programar y desarrollar espacios de diálogo y capacitaciones nutricionales dirigidas por profesionales; ya sean nutricionistas o personal del área de la salud, en el que se garantice la asistencias de cada uno de los beneficiarios. **13.** Identificar, focalizar y seleccionar la población beneficiaria de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos, para cada grupo poblacional tomando como fuente la información reportada en el sistema de información **MANGO** (Monitoreo Alimentario y Nutricional de la Gobernación de Cundinamarca), o el sistema adecuado para cumplir con los criterios de selección de la población beneficiaria. **14.** Garantizar la convocatoria y participación de la población beneficiaria, así como disponer del apoyo logístico y los espacios requeridos en las jornadas de entregas de los paquetes alimentario como en las actividades que se desarrollen en el marco del convenio. **15.** Articular acciones con las demás dependencias y/o programas de la Administración Municipal con el propósito de generar una atención integral a la población beneficiada y facilitar su acceso a la oferta institucional disponible, contribuyendo a la reducción de las condiciones de vulnerabilidad asociadas a la malnutrición. **16.**

Desarrollar acciones de educación y promoción de la alimentación saludable, fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y comunitarias, de acuerdo con las características y necesidades particulares de la población beneficiaria. **17.** Garantizar que las actuaciones desarrolladas en el marco del convenio se encuentren soportadas mediante registros, listados de asistencia, formatos de seguimiento, informes, evidencias fotográficas cuando corresponda y demás documentos que permitan verificar su ejecución. **18.** Mantener actualizado un registro de la población beneficiaria que permanecen en el programa incluyendo retiros y demás novedades realizando un reporte mensual a la Gobernación de Cundinamarca. **19.** Participar en las reuniones de seguimiento, y demás espacios de coordinación que sean convocados en el marco del convenio. **20.** Implementar mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación que permitan verificar el cumplimiento de las metas, actividades e indicadores establecidos en el plan de trabajo. **21.** Constituir, renovar y mantener vigentes las garantías que se consideren necesarias en los contratos que se deriven del presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las demás normas que lo complementen o modifiquen. Dichas garantías deberán amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, en todo caso, deberán incluir como asegurado y beneficiario al Departamento de Cundinamarca, garantizando la adecuada protección de los recursos públicos y la correcta ejecución de los compromisos asumidos. **22.** Designar funcionarios responsables de la coordinación, supervisión, control y ejecución de las actividades contratadas; entre ellas las de identificación, focalización y priorización de la población beneficiaria, garantizando la seguridad y el cumplimiento de las condiciones pactadas. **23.** Destinar los bienes y servicios contratados exclusivamente a la ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo; entre ellos los bonos destinados a la reclamación de los paquetes alimentarios a ser entregados a cada uno de los beneficiarios. **24.** Acompañar técnicamente la identificación, focalización y priorización de la población beneficiaria, conforme a los criterios establecidos para cada grupo poblacional. **25.** Adoptar medidas de seguridad y prevención necesarias para la protección de los beneficiarios durante el desarrollo de las actividades. **26.** Aportar la capacidad técnica, administrativa y operativa requerida para el cumplimiento de las actividades previstas en el convenio. **27.** Ejecutar las actividades convenidas conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo y en los contratos derivados. **28.** Garantizar que en el evento de que los aportes entregados por el Departamento de Cundinamarca sean destinados a adicionar contratos celebrados en fechas anteriores a la de suscripción del presente Convenio por el Municipio de Soacha; este, dentro de la correspondiente adición, se compromete a justificar la misma, en el Plan de Desarrollo Departamental, ordenanzas y demás programas y proyectos que den atención a la población vulnerable del Departamento y que es objeto de este convenio. **29.** Presentar informes que consolide el 100% de las actividades ejecutadas durante la ejecución del Convenio. **30.** Realizar la supervisión de los contratos a los cuales se destinaron los recursos aportados por el Departamento de Cundinamarca durante la ejecución del convenio. **CLAUSULA NOVENA: COMPROMISOS POSTCONTRACTUALES.** 1. Garantizar la ejecución del 100% de los recursos transferidos por el Departamento, celebrando o adicionando contrato derivados de suministro municipal respectivo, hasta culminar la entrega total de los paquetes alimentarios proyectados para la vigencia 2027. Lo anterior, acompañado de informes mensuales detallados que relacionen las planillas de entrega firmadas por las familias beneficiarias, los soportes de la adición al contrato y las actas de pago expedidas al contratista que realiza las entregas en Soacha. 2. Remitir a la supervisión designada por el Departamento los informes bimensuales de seguimiento nutricional (peso y talla) y las planillas de entrega a los beneficiarios. 3. Reintegrar a las cuentas de la Gobernación de Cundinamarca los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros generados por los recursos transferidos, una vez finalice la ejecución de su contrato derivado. 4. Permitir y facilitar visitas aleatorias in situ por parte de la supervisión de la Gobernación de Cundinamarca y del Comité Técnico Operativo durante las jornadas de entrega de bonos alimentarios en la vigencia 2027. 5. Suscribir con el supervisor del Departamento un Acta de Cierre Técnico y Financiero del Proyecto una vez agotado el plazo de doce (12) meses de ejecución, anexando el acta de liquidación del contrato municipal al que se le inyectaron los recursos. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN**. El Departamento de Cundinamarca considera pertinente tener vigilancia y control de la ejecución contractual a través de la supervisión del Convenio que será ejercida por un funcionario de la **SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** del Departamento de Cundinamarca, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Departamental 161 de 2024. Para dicha determinación deberá observarse lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las entidades convenientes y se desarrolle óptimamente el Convenio Interadministrativo, se

estipula la Supervisión y control de este de la siguiente manera: **i.** Por parte del Departamento de Cundinamarca el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Convenio Interadministrativo estará a cargo de la **SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** o quien éste designe observando lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación y demás normas concordantes en la materia Las facultades de seguimiento, control y vigilancia de la supervisión se extenderán más allá de la liquidación del Convenio, en el marco de la verificación de las obligaciones poscontractuales, y hasta la suscripción del Acta de Cierre Técnico y Financiero del Proyecto**. ii.** Por parte del municipio el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Convenio Interadministrativo por parte del municipio estará a cargo de la Alcaldía Municipal de Soacha - Secretaria de Salud, o quien él designe observando lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. **iii**. El Comité Técnico Operativo referente a este las partes acuerdan la conformación de un comité técnico operativo en el que se discutan situaciones presentadas en el marco de ejecución del Convenio Interadministrativo suscrito entre las partes, en virtud de la autonomía organizativa que le es atribuible a la Gobernación de Cundinamarca y al Municipio de Soacha, Comité que sesionará las veces que sea necesario, previa convocatoria notificada por cualquiera de las partes. El mencionado comité estará conformado por **CINCO (5) MIEMBROS,** distribuidos así; a. tres representantes de la Gobernación de Cundinamarca, entre los que estarán el Secretario de lo Social y la Familia o quien haga sus veces, el Supervisor del contrato designado por el ordenador del gasto, y un tercer miembro elegido por el mismo. b. Dos representantes del Municipio de Soacha, elegidos por el Alcalde Municipal de Soacha. Adicionalmente, cada supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado y tendrá las siguientes funciones: **1).** Supervisar y verificar el cabal cumplimiento del Convenio Interadministrativo. **2).** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del Convenio Interadministrativo, con el objeto de verificar que se cumplan las actividades, compromisos y productos dentro de las condiciones y términos establecidos en el marco del Convenio Interadministrativo. **3).** Analizar, evaluar, conceptuar, elaborar las justificaciones y solicitar las modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones, que se estimen necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas y financieras. **4).** Realizar las actas pertinentes que conlleve el Convenio Interadministrativo para su correcta ejecución, así como las actas de terminación y liquidación del convenio. **5).** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del Convenio Interadministrativo y proponer alternativas de solución a las mismas. **6).** Atender las peticiones o consultas que se le formulen en relación con el objeto del Convenio Interadministrativo y darles el trámite que corresponda. **7).** Citar a las reuniones desarrolladas dentro del Comité Técnico Operativo, a fin de resolver situaciones presentadas dentro de la ejecución del Convenio Interadministrativo. **8).** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hecho que afecten los intereses de cada una de las partes, municipio y del Departamento de Cundinamarca - Secretaria de lo Social y la Familia. **9).** Las demás que busquen el cumplimiento del Convenio Interadministrativo. **Parágrafo Primero:** El comité técnico operativo estará presidido por el Secretario de lo Social y la Familia o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de presentar en su primera sesión el reglamento por el cual se regirá el presente comité. **Parágrafo Segundo:** En caso de que dentro de un mismo núcleo familiar se acreditara el vínculo de más de un beneficiario en situación de vulnerabilidad; y registrado en SIBEN A Y/O B; se pondrá a consideración del Comité el beneficio a entregar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES O PRÓRROGAS**. El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente acuerdo terminará por las siguientes causas: **1).** En forma anticipada, de común acuerdo entre las partes, en este caso se procederá con la suscripción del acta de terminación respectiva y posteriormente el acta de liquidación, **2).** Por el vencimiento del plazo de ejecución, **3).** Por el cumplimiento del objeto contractual; **4).** Por Imposibilidad de desarrollar el objeto, o **5).** Las demás causales que prevea la ley relativas a este tipo de convenios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VINCULACIÓN LABORAL.** El presente Convenio Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada un aporte o designe para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Tampoco existirá régimen de solidaridad alguno ni de responsabilidad, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que se extienden a los procesos que se deriven del desarrollo del presente Convenio. **PARÁGRAFO**:

Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la parte que realice, en su momento, la respectiva vinculación o contratación, asumir la responsabilidad del personal que emplee para la ejecución del presente convenio y responder por las prestaciones laborales y demás obligaciones legales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUTONOMÍA.** En todo momento, las partes conservarán su autonomía corporativa, administrativa, financiera, presupuestal y su imagen institucional. Este documento no constituye mandato ni confiere representación inter partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS.** El Municipio de Soacha - Secretaría de Desarrollo Social deberá constituir y/o mantener vigentes las garantías necesarias en favor del Departamento de Cundinamarca, incluyendo garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual derivada de la prestación de los bienes y servicios, pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil dentro del proceso contractual al que se determine la destinación de los recursos aportados por el Departamento de Cundinamarca durante la ejecución del convenio. Toda vez que entre entidades públicas no se exige el otorgamiento de garantías para la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, el Municipio de Soacha se obliga a exigir al contratista del contrato derivado (al cual se le adicionarán o destinarán los recursos), la expedición o modificación de la Garantía Única de Cumplimiento respectiva, bajo las siguientes condiciones ineludibles: **1. Calidad de Beneficiario/Asegurado:** La garantía deberá incluir expresamente al **Departamento de Cundinamarca – Secretaría de lo Social y la Familia** (NIT 899.999.114-0) como asegurado y/o beneficiario conjunto o solidario, junto con el Municipio de Soacha. **2. Valor Asegurado:** La garantía deberá amparar de forma proporcional el 100% de los recursos transferidos por el Departamento mediante el presente convenio ($1.800.000.000). Si se trata de una adición, el valor asegurado de los amparos deberá ampliarse en la proporción que corresponda. **3. Amparos y Vigencias:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la póliza deberá contener como mínimo los siguientes amparos con sus respectivas vigencias: **Cumplimiento del contrato:** Por el término de ejecución previsto para las entregas (doce (12) meses) y su respectiva etapa de liquidación (mínimo cuatro (4) meses adicionales). **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el término de ejecución y hasta por cuatro (4) meses más, contado a partir de la última entrega de los bonos alimentarios a satisfacción. **Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE):** Por todo el término de ejecución del contrato. **4. Aprobación y Prohibición de Cancelación:** El Municipio de Soacha deberá remitir a la supervisión designada por el Departamento de Cundinamarca copia del acto de aprobación de dicha garantía junto con la póliza respectiva. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser modificado, revocado o cancelado sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Soacha y del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de lo Social y la Familia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, y normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la norma en mención. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación de cada una de las partes, mantener libre e indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, condición extensiva a los convenios o acuerdos específicos que se celebren en desarrollo del presente Convenio. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entiende perfeccionado previa expedición del acta de inicio realizada entre los supervisores de cada entidad para el convenio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD-** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de las partes, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de las partes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de

reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de las partes o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del Convenio, debe contar con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Convenio Interadministrativo se ejecutará en el Municipio de Soacha y en la ciudad de Bogotá D.C., en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la Calle 26 No. 51-53 Bogotá D.C., y en la Sede Administrativa de la Alcaldía Municipal de Soacha, ubicada en la Calle 13 No. 7-30 Soacha, Cundinamarca, sin perjuicio de que las actividades se desarrollen en otros lugares requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. Los estudios previos y demás documentos del proceso podrán consultarse en las sedes de las entidades participantes y/o en el portal único de contratación el cual es la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **CLÁUSLA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o cuando se termine de forma anticipada, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del mismo. No obstante, lo anterior podrá darse aplicación a lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos con sus respectivos anexos **2)** Las actas suscritas por las partes **3)** Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades del presente Convenio. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del Convenio. **5)** Los informes de supervisión. **6)** Las modificaciones y ajustes que posteriormente se hagan por escrito al convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales atinentes a este Convenio Interadministrativo las partes acuerdan como su domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**. Este Convenio Interadministrativo está dispuesto a la veeduría y control ciudadano según el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **CONVINIENTE: SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA,** Nombre: **MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO,** Cargo: Secretario de Despacho, Dirección: Calle 26 No 51-53 Torre Central Piso 4, Teléfono: 7491276 Correo electrónico: mario.correa@cundinamarca.gov.co. **CONVINIENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, Nombre: **LUZ KATHERINE MEDELLÍN SALAZAR,** Cargo: Secretario de Despacho, Dirección: Calle 13 No. 7-30 Soacha, Cundinamarca, Teléfono: 4897363 Correo electrónico: notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO.** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el convenio de asociación de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó: Juan Sebastián Galeón Infante / Contratista SSF
Revisó: Diego Alejandro Pico Torres / Contratista SSF
Aprobó: Néstor Julio Malagón Cruz / Asesor SSF
Aprobó: Mario Alberto Correa Sarmiento / Secretario de lo Social y la Familia